

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA

2666

Corrección de errores de la publicación del acuerdo del Pleno de la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears sobre la autorización ambiental integrada del área de tratamiento de residuos de Milà, promovida por el Consorcio de Residuos y Energía de Menorca: modificación sustancial consistente en el proyecto de mejora de las instalaciones de tratamiento y valorización de residuos (IPPC M 06/2016) y modificación no sustancial consistente en la ampliación de los códigos LER admitidos en el vertedero (IPPC M 05/2016)

En relación con el asunto de referencia, se ha detectado que la publicación que se realizó en el BOIB núm. 106 de 29 de agosto de 2017 del acuerdo del Pleno de la CMAIB de 29 de junio de 2017 contenía un error de transcripción. El artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, señala que las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Por ello, se procede a rectificar la publicación correspondiente al acuerdo del Pleno de la CMAIB de 29 de junio de 2017 (BOIB núm. 106 de 29 de agosto de 2017), relativo a la Modificación sustancial de la autorización ambiental integrada del área de tratamiento de residuos de Milà consistente en el proyecto de mejora de las instalaciones de tratamiento y valorización de residuos (IPPC M 06/2016) y a la Modificación no sustancial consistente en la ampliación de los códigos LER admitidos en el vertedero (IPPC M 05/2016), en los siguientes términos:

1. En el condicionante "6.3.4. Residuos admisibles en el horno incinerador", donde dice:

"1. Para la gestión de residuos no peligrosos:

Residuo	Código LER	Operación de tratamiento	Cantidad máxima autorizada (toneladas/año)
Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos municipales	19 06 04	R3	50
Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos animales y vegetales	19 06 06	R3	50
Lodos de tratamiento de aguas residuales urbanas	19 08 05	R3	2.500
Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes	20 01 08	R3, R10, R12, R13	2.000
Residuos biodegradables de parques y jardines	20 02 01	R3, R12, R13	10.000
Fracción no compostada de residuos municipales y similares	19 05 01	R3	30.000

Tiene que decir:

"1. Para la gestión de residuos no peligrosos:

Residuo	Código LER	Operación de tratamiento	Cantidad máxima autorizada (toneladas/año)
Residuos de tejidos animales	02 01 02	D10	150
Residuos de tejidos animales	02 02 02	D10	120
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	02 02 03	D10	450
Materiales no especificados en otras categorías	02 02 99	D10	300
Residuos la eliminación y recogida de los que no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	18 01 04	D10	450
Residuos la eliminación y recogida de los que no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	18 02 03	D10	150

Palma, a 16 de febrero de 2018

El president de la CMAIB

Antoni Alorda Vilarrubias

